



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capit.
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 178 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: SU-1 1958

Lunes 16 de Marzo

Número 62

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. José María Martínez Ayo y a D. Vicente Vegas Juarros, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en los términos municipales de Quintanilla Somuño y Lences de Bureba, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 11 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Bentretea las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan finca en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 11 de marzo de 1959.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Aprobados los presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria e Instituto Provincial de Sanidad, para el ejercicio de 1959, se exponen al público por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Burgos, 13 de marzo de 1959.
El Delegado de Hacienda, Presidente, Enrique Fernández y González.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido a

instancias del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de D. Andrés Miguel Alba, contra doña Adelaida Rodrigo Cascajares, doña Julia Cordero Rodrigo, doña Carmen Cordero Rodrigo, D. Esteban Cordero Rodrigo, doña Adela Cordero Rodrigo, doña María Cordero Rodrigo y demás personas desconocidas que sean herederas de doña Adelaida Rodrigo, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Martí Gutiérrez. Burgos a 11 de marzo de 1959.

Dada cuenta; el precedente escrito únase a los autos de su razón, por subsanado el defecto apuntado, se admite la demanda trámite, la cual se sustanciará por los trámites del proceso de cognición, y, en su virtud, dése traslado de dicha demanda a los demandados, con entrega de la copia presentada para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y que continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles, conforme a lo dispuesto en las vigentes leyes de Justicia Militar y Enjuiciamiento Civil, que regulan este procedimiento; respecto de la demandada D.^a María Cordero Rodrigo, representada por su esposo, y

contra las personas desconocidas que sean herederos de doña Adelaida Rodrigo, que se estimen con algún derecho a la sucesión arrendaticia, empláceseles por medio de edictos, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en autos a contestar a la demanda, debiéndose fijar dichos edictos en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia. Al primer otro sí como se interesa.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Rómulo Martí.—Ante mí. Sixto Descalzo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a D.^a María Cordero Rodrigo, asistida de su esposo, así como a las personas desconocidas que sean herederos de D.^a Adelaida Rodrigo, que se estimen con algún derecho a la sucesión arrendaticia, se expide el presente.

Dado en Burgos a 11 de marzo de 1959.—El Juez municipal, Rómulo Martí.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado se cite por medio de la presente, al súbdito extranjero Dennis James Ron Cronlef, de 24 años, natural de Canadian Citizen, militar, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de esta citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de que sea reconocido por el Sr. Médico Forense y recibirle declaración.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

D. Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 205/58, seguido sobre lesiones, contra Rufino Embil Ayestarán, se ha dictado providencia en fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la parte condenada al pago de la tasación de costas que se insertará después de practicada, por término de tres días, y que se requiera al citado condenado Rufino Embil Ayestarán para que en plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad, quince días de arresto que le han sido impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 308,50 pesetas, que corresponde satisfacer íntegramente a Rufino Embil Ayestarán.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho condenado, Rufino Embil, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal número dos, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse mencionado penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal.

Burgos, 11 de marzo de 1959.—El Secretario, Sixto Descalzo, —Visto bueno, El Juez Municipal. ilegible.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero, por providencia de esta fecha dictada en eje-

cutoria absolutaria dimanante del sumario número 52 de 1943, seguida por hurto frustrado, contra María Blanco, sin segundo apellido y en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicha procesada que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 23 de Agosto de 1946, acordó absorberla del delito de que era acusada, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, libro la presente cédula que firmo en Aranda de Duero a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

Miranda de Ebro

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de condena de la causa 143 de 1958, sobre imprudencia simple, contra Jean Pierre Dirou, hijo de Lucien y de Juana, natural de Makenes (Marruecos) y vecino del mismo, de 19 años de edad, estudiante, por la presente se requiere a fin de que presente el permiso de conducir, por haber sido condenado a su prohibición por un año y a que indemnice a los herederos de Alberto Juez Pérez, la cantidad de cien mil pesetas, a que fue condenado en sentencia de siete de febrero último, dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en indicada causa.

Y para que sirva de requerimiento a indicado penado, expido el presente en Miranda de Ebro, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Obra: Canal del Pisuegra.— Trozo 4.º

Término municipal: Melgar de Fernamental

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección, la resolución siguiente:

“Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, con motivo del Canal del Pisuegra. Trozo 4.º.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto proviene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que

a esta Dirección confiere el apartado 1) del artículo 74 del Decreto del 18 de septiembre de 1935; tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en la alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

Junta administrativa de Quintanilla de Urrilla

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas

a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanilla de Urrilla, 3 de marzo de 1959.—El Presidente, Julio García.

Ayuntamiento de Peral de Ardenza

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia, según el artículo 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimos señor Delegado de Hacienda de la

provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 684 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 13 de marzo de 1959.—El Alcalde, Hermilio Rodríguez.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de traída de alumbrado a este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villafranca Montes de Oca,

10 de marzo de 1959.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local, han sido formuladas las cuentas de presupuestos, caudales, de Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas, y en los mismos y ocho más puedan presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Jurisdicción de Lara, 4 de marzo de 1959.—El Alcalde, Francisco Vicario.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia, mediante concurso subasta pública, la construcción de un muro de contención de agua y un colector para dar salida a las mismas en esta localidad.

El acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas de su mañana del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tipo de subasta: de trescientas cincuenta mil.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez de la mañana a cinco de la tarde, desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, hasta las doce en punto del día anterior al de la apertura de pliegos, los cuales deberán venir debidamente firmados, reintegrados y acompañados del documento de identidad del proponente. El sobre se hallará cerrado y lacrado si lo desea.

En sobre aparte al de la proposición, también cerrado, deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado en cualquier forma autorizada por la Ley la fianza provisional, o sea, de siete mil pesetas.

La fianza definitiva a constituir en su día será la de diecinueve mil pesetas.

El acto será autorizado por el Sr. Secretario de la Corporación o quien le sustituya.

Las sanciones por incumplimiento del contrato son las expresadas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse en todo al modelo fijado en el mismo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación al licitador que más garantías les ofrezca.

Peral de Arlanza, 11 de marzo de 1959.—El Alcalde, ilegible.

Venta Fábrica de sierra

Urge venta Fábrica moderna sierra, con almacenes y terreno ancho, precio de ocasión.

Tratar: Agustín Cámara, Huerta del Rey.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios